

CONVENIO PLAN FLOTILLERO PARA COLABORADORES

Ente los suscritos a saber: JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.716.060 expedida en Neiva quien obra en nombre y representación legal de la MASSEQ SAS con NIT 900.341.710 -9 y quien para efectos del presente documento se denomina LA EMPRESA, de una parte, y de otra parte, YOLANDA ROJAS CELIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.278.259 de Neiva, quien obra en nombre y representante de la empresa REINDUSTRIAS S.A., identificada con NIT. 813.007.147 – 5, de manera libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios y suministro, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula primera - Objeto. Por el presente convenio MASSEQ SAS., adquiere descuentos y servicios especiales otorgados por REINDUSTRIAS S.A., para sus colaboradores, los cuales se identifican en la siguiente tabla de descuentos:

Adquisición de servicios en Taller y/o Servitecas:

Beneficios	Descuentos
Revisión de seguridad (Ilimitadas)	Gratis
Batería (Marca MAC)	30%
Repuestos (Marcas que representamos)	15%
Mano de Obra (Mecánica especializada)	15%
Llantas (Marca Goodyear)	10%
Rectificación de Rines	20%
Alineación y Balanceo	10%
Lubricación	10%

Incluye: Servicio a domicilio y asistencia en sitio.

Beneficio por la compra de vehículo nuevo:

Automóvil \$ 500.000

Camioneta \$1.000.000

Marcas: HONDA, VOLKSWAGEN, HYUNDAI, VOLVO, RAM, FIAT, PEUGEOT, JEPP, DODGE.

Cláusula Segunda - Derechos que otorga la credencial de descuentos: El presente contrato otorga a todos los colaboradores de MASSEQ SAS., el derecho de utilizar los servicios y beneficios que ofrece REINDUSTRIAS S.A., antes mencionados. **Cláusula Tercera - Característica del servicio del contrato. Beneficios A)** Los empleados de MASSEQ SAS que deseen acceder a los servicios ofertados por la Empresa REINDUSTRIAS S.A deben contar con autorización y/o confirmación del empleador, en



Bogotá.

Dir. Carrera 7 No. 74 - 56 Of. 200
Tel. (571) 313 3163

Neiva.

Dir. Carrera 16 No. 20A - 35
Tel. (578) 875 8844

Villavieancio.

Dir. Carrera 33 No. 24 – 60
Vía Puerto López

la cual se debe constar vinculación laboral. B) El tiempo para hacer uso de los servicios y beneficios pactados en el presente contrato es de 1 (un) año a partir de la fecha de firma del presente. C) Para la ejecución del presente contrato no existe ningún tipo de restricción, por características referentes a religión, sexo, raza, edad, estrato etc. D) La empresa se compromete a otorgar servicio de orientación telefónica y presencial.

Parágrafo. Alianza estratégica en servicios. MASSEQ SAS Deberá Enviar autorización por escrito y se confirmara vía telefónica a los números que MASSEQ estipule, los cuales tendrán derecho a los descuentos y/o servicios especiales pactados.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de pago. El valor de cada factura deberá ser cancelada inmediatamente en caja en efectivo o tarjeta por cada uno de los colaboradores una vez se adquiera el servicio o suministro ofrecido por REINDUSTRIAS S.A.

Cláusula Quinta - Duración: Los términos y condiciones de este contrato estarán vigentes el término de un (1) año, contados a partir del diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta el nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), periodo que se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo o cualquiera de las prórrogas, cualquiera de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo.

Cláusula Sexta - Domicilio: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Neiva- Huila, sin perjuicio de lo aquí pactado toda comunicación o notificación que se remita entre las partes deberá ser entregada en las siguientes direcciones: MASSEQ SAS., direcciones: Av. carrera 15 n. 26-12 sur piso 3 edificio empresarial prohuila Neiva – Huila, Carrera 10 Sur No 66-66 Av. Mirolindo Ibagué – Tolima, REINDUSTRIAS S.A., Dirección: Carrera 16 No 20 A – 35, Teléfono (057)304 420 58 15 – (098) 875 88 44 en Neiva – Huila.

Cláusula Séptima - Independencia: Queda entendido que cada parte de este contrato es independiente y que ninguna parte ella es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte o de manera alguna así mismo, ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La presentación del presente contrato de prestación de cualquier servicio bajo el mismo. No dará como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

Cláusula Octava – Confidencialidad: El presente contrato se mantendrá bajo el cumplimiento de la política de confidencialidad donde se reserva por las partes, quienes conozcan información recíprocamente en desarrollo del mismo, sin perjuicio de la obligación de suministrar a la autoridad competente todas las informaciones que solicite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Cláusula Novena – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionando e inicia una vez firmado por las partes.

Cláusula Decima - Gestión de contratos. – Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización.



Para constancia se firma en Neiva – Huila a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ
No 7.716.060 expedida en Neiva
Representante Legal
MASSEQ S.A.S

YOLANDA ROJAS CELIS
CC. 36.278.259 de Pitalito
Representante Legal
REINDUSTRIAS S.A.

